

Vol. 27-10-28

EXPEDIENTE NÚMERO: SAE/127/2021

VS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO
DE MÉXICO

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; A VEINTIUNO DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

- LAUDO -

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del juicio que al rubro se indica a fin de determinar si le asiste derecho o no a la parte actora, para ser declarado como único y legítimo beneficiario de todas las prestaciones, que generase en vida el trabajador fallecido el C. [REDACTED] y el correspondiente pago de las mismas.-----

- RESULTANDO -

1.- El C. [REDACTED], por su propio derecho, en su carácter de dependiente económico del trabajador fallecido de nombre [REDACTED], demandó del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, siendo las siguientes: a).- Prima de Antigüedad, b).- Prima por fallecimiento, c).- El Pago de retiro voluntario de conformidad con la Clausula Trigésima Primera del Convenio laboral, d).- Prima Vacacional, e).- Aguinaldo, f).- Despensa. Se funda la demanda en los siguientes puntos de hecho y consideraciones de derecho. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: I.- El C. [REDACTED], ingresó a prestar sus servicios para el demandado el 15 de enero del año 1981, teniendo una relación ininterrumpida hasta el día de su fallecimiento y teniendo como última categoría la de OPERADOR ESPECIALIZADO, con un horario laboral de Lunes a viernes de 7:00 s 14:00 horas de lunes a viernes, quien se encontraba en Trámite de Retiro de acuerdo a la Cláusula Trigésima Primera del Convenio Sindical, la cual reza: "El H. Ayuntamiento se compromete a realizar 30 retiros voluntarios, de igual manera se compromete a liquidar a 20 trabajadores sindicalizados que cuenten con la antigüedad mínima de 8 años en el servicio, la cual será pagada de manera inmediata, a quienes el comité seccional solicite

están obligados a cumplir, pero además, atendiendo a la finalidad protectora del derecho laboral en favor de la clase trabajadora, los patrones y los trabajadores pueden celebrar convenios en los que se establezca otro tipo de prestaciones que tiendan a mejorar las establecidas en la Ley Federal del Trabajo, a las que se les denomina prestaciones extralegales, las cuales normalmente se consiguen a través de los sindicatos, pues los principios del artículo 123 constitucional constituyen el mínimo de los beneficios que el Estado ha considerado indispensable otorgar a los trabajadores. Si esto es así, obvio es concluir que tratándose de una prestación extralegal, quien la invoque a su favor tiene no sólo el deber de probar la existencia de la misma, sino los términos en que fue pactada, debido a que, como se señaló con anterioridad, se trata de una prestación que rebasa los mínimos contenidos en la ley y que deriva lógicamente de un acuerdo de voluntades entre las partes contratantes.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 242 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se:

- RESUELVE -

PRIMERO.- La parte actora al C. [REDACTED] no acreditó la procedencia de sus pretensiones, en tanto que la parte demandada H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, justifico sus excepciones y defensas.-----

SEGUNDO.- SE DECLARÓ COMO ÚNICO Y LEGÍTIMO BENEFICIARIO DE LOS DERECHOS GENERADOS EN VIDA POR EL TRABAJADOR FALLECIDO C. [REDACTED] A EL [REDACTED], en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.-----

TERCERO.- Se absuelve a la parte demandada H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, de pagar al actor el [REDACTED] las prestaciones señaladas, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. En su oportunidad **ARCHÍVESE** el presente asunto como total y definitivamente concluido, previa toma de razón que se haga en el libro de gobierno respectivo.-----